

Dirección de Desarrollo Comunitario SENDA Previene
RÍO BUENO, enero 07 de 2021.



D. EXENTO N° 84/
IDDOC: 404035

VISTO:

1 - Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos de fecha 30 de noviembre del 2016 Rol 1649/2016, Art. 127, inciso 1 de Ley Orgánica Constitucional y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contratar un profesional para cumplir funciones como profesional de Apoyo en el Programa Senda-Previene.

DECRETO

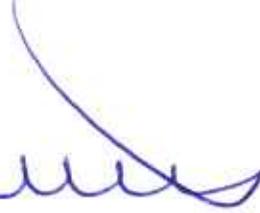
1.- APRUEBESE, Convenio de prestación de servicios honorarios según decreto N° 84 de fecha 07 de enero del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y DOÑA YESSICA GRACIELA CHANDIA GALLEGUILLOS, Cedula de Identidad N° 13.643.073-4

2.- Imputese el gasto que genera a la cuenta extrapresupuestaria Programa SENDA-Previene.

APRUEBESE, REGULARICесе A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Río Bueno, República de Chile, a 07 de enero de 2021, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ, chileno, profesor, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N°603, Río Bueno y Doña YESSICA GRACIELA CHANDIA GALLEGUILLOS, chileno, cédula Nacional de Identidad N° 13.643.073-4 Trabajadora Social, domiciliada en Mercedes Ríos N° 1763 de la ciudad de Río Bueno, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Programa SENDA-Previene año 2020, la I. Municipalidad de Río Bueno suscribió el convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y la I. Municipalidad de Río Bueno.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Yessica Graciela Chandia Galleguillos, quien se compromete a realizar labores propias, tales como:

- Asesorar para la correcta implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento e integración social en el ámbito de prevención, en el nivel comuna el asignadas por la coordinación comunal.-
- Asesorar técnicamente al coordinador Comunal en las materias que este requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.-
- Generar y promover estrategias de trabajo comunal, capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la estrategia Nacional de drogas y alcohol (desarrollo de sistemas de intervención intersectorialidad, intervención territorial, otras)
- Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos del unidad técnica- territorial de acuerdo a los lineamientos entregados por el SENDA para tal efecto.-
- Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de drogas y alcohol.-
- Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.-
- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la coordinación comunal para la gestión territorial.-



- Planificar, ejecutar, desarrollar y evaluar lo que señala en las orientaciones Técnicas para el Plan elige vivir sin drogas el que se encuentra en año dos de ejecución en la comuna.
- Apoyar, gestionar y participar en todos los ámbitos de Prepara2 (educación-TCV-Comunitario) Tratamiento e integración Social y Promoción.
- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia le sean encomendadas por su jefatura directa.-

TERCERO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 hrs. y los Viernes de 08:00 a 16.00 horas. En el evento que Doña Yessica Graciela Chandia Galleguillos, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria. Y es por ello, que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos correspondientes por atrasos e inasistencias.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña Yessica Graciela Chandia, la suma de \$884.241.- (Ochocientos ochenta cuatro mil doscientos cuarenta y uno pesos) mensual, impuesto incluido, con fondos extrapresupuestario Senda-Previene; previa emisión de la Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora Desarrollo Comunitario.

El presente contrato sólo registrará desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 o hasta que sean necesarios los servicios del profesional.

QUINTO: La supervisión de las funciones descritas en el punto segundo de este convenio, estarán a cargo del Coordinador del Programa y la certificación por parte de la Directora Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o trámites relacionados con el desempeño de su función, ordenadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

SEPTIMO: El prestador de servicios tendrá derecho a; 15 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer usos de 6 días de permiso para trámites administrativos. Además tendrá derecho a hacer uso de licencia



Médica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del periodo que dure su contrato, debiendo tramitar ante su Isapre o Compín (en caso estar afiliado a Fonasa), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 33.643 de Contraloría General de la República, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la ley N° 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

Derecho de amamantamiento; la contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años. El que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del código del trabajo.-

Postnatal: La Municipalidad concederá a la contratada el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho.

La Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles.

OCTAVO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, que será de un monto equivalente al que percibe un funcionario de grado 16 de la escala Municipal de Sueldos, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

NOVENO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que doña Yessica Graciela Chandia Galleguillos, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

Dirección de Desarrollo Comunitario SENDA Previene
RÍO BUENO, enero 07 de 2021.



DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firmara en ocho ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña Yessica Graciela CHandia Galleguillos y los restantes en el Municipio.

YESSICA GRACIELA CHANDIA GALLEGUILLOS
13.643.073-4



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE